

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-48401129-GDEBA-DGAMAMGP por el cual tramita el régimen de facilidades de pago para tasas y multas impuestas por este Ministerio de Ambiente en el marco de la las Leyes N° 10.397 según T.O Resolución 39/11, N° 15.391, N° 15.477, N° 5.965, N° 10.907, N° 11.459 N° 11.720, N° 11.723, N° 13.592, 14.888 y la Resolución 446/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.477 este Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires resulta autoridad de aplicación en materia ambiental de las Leyes N° 5.965; N° 10.907, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.592 y 14.888, entre otras, que otorgan la facultad de percibir tasas por servicios administrativos o la aplicación de multas por infracción a la normativa vigente;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 168 bis del Código Fiscal (Ley N° 10.397 -t.o. Resolución N° 39/11-), este Ministerio de Ambiente se encuentra autorizado "(...) A disponer a través del área competente, en la forma, modo y condiciones que establezcan, con alcance general y por el plazo que consideren conveniente, un régimen para la regularización de créditos fiscales, vencidos e impagos, que tengan origen en las dependencias y organismos que funcionan en su órbita o que resulten de su incumbencia. Dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, y la aplicación de los intereses según las disposiciones de este Código, así como la reducción de recargos, pero no podrá otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado. (...)"

Que en su parte pertinente el artículo 96 del precitado cuerpo legal indica que "(...) La falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%) (...)"

Que la Ley Impositiva Fiscal N° 15.391 para el Ejercicio del año 2023, establece el valor actualizado de las tasas que deben abonarse por los servicios que presta esta autoridad ambiental;

Que conforme lo expuesto, corresponde establecer un régimen de facilidades de pago que incluya la regularización de las obligaciones por tasas y/o multas vencidas e impagas desde el 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023 inclusive, respecto de los créditos a percibir por esta autoridad ambiental;

Que el presente Régimen estará destinado a los administrados inscriptos en el "Registro de Empresas Mipymes", dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), conforme Anexo I IF-2024-02129046-GDEBADGAMAMGP;

Que la tasa de interés a aplicar sobre los créditos vencidos e impagos, será la determinada por la Resolución N° 446/18 del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, ahora Ministerio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a un treinta y seis por ciento (36%) anual, no acumulativo, hasta su efectivo pago, hasta la solicitud de acogimiento al Régimen, o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal;

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo que permita alcanzar el cobro de las acreencias otorgando a su efecto un régimen de facilidades de pago;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 168 bis del Código Fiscal y 20 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para todos los administrados que posean deudas por tasas y/o multas impuestas por este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, vencidas e impagas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 inclusive, el Régimen de Facilidades de Pago para regularización de obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que como IF-2024-02129046-GDEBA-DGAMAMGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el formulario de acogimiento al régimen de facilidades de pago que como Anexo II IF-2024-02128465-GDEBA-DGAMAMGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de Convenio de pago en cuotas que como Anexo III IF-2024-02127520-GDEBADGAMAMGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pase al Boletín Oficial para su publicación y al SINDMA, cumplido archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S IF-2024-02129046-GDEBADGAMAMGP
813b5af5478c066b510d5aaf756e9ff23c92cf925f89cc6fcfba7dfbc0ad8236